Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 13 (trece) de agosto de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la alberca 450. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la vivienda vertical. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO en relación con el día internacional de la juventud. Posteriormente en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. GLORIA GONZÁLEZ GÓMEZ, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

UN INMUEBLE. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. EZEQUIEL VALDEZ PAYAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. LUZ ANGÉLICA VALDEZ REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1054. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 860. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL M.S.P. EMILIO ARREOLA CHÁIDEZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ÁREA DE LAVADEROS DEL MERCADO MUNICIPAL FRANCISCO GOMEZ PALACIO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO "EL VERGEL", A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE DURANGO. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CLEMENTINA ARAMBURO HERRERA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES. **8.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA REGULARIZACIÓN DE LAS COLONIAS “GARABITOS NUEVO”, “AMPLIACIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS” Y “LA JOYA”. **9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE FRACCIÓN 2 SEGREGADA DE UNA PARCELA DEL EJIDO EL SALTITO. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIÁN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA CORRECCIÓN DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 32 DEL FRACCIONAMIENTO “CIUDAD SAN ISIDRO” **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSITICO EL VERGEL, PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. **12.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES Y DIEZ BASTIDORES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **14.**-

COPIA SIN VALOR LEGAL

ASUNTOS GENERALES. **14.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE EN RELACION CON LA ALBERCA 450. **14.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ EN RELACION CON LA VIVIENDA VERTICAL. **14.3.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION CON EL DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. GLORIA GONZÁLEZ GÓMEZ, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud de la C. Gloria González Gómez, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Mascareñas núm. 307-2, Zona Centro; referente al pago correspondiente a la afectación de un terreno de su propiedad, ubicado en la Calle San Antonio Abad y/o Peñón del Amaranto esquina con Boulevard Francisco Villa, en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 16 de Febrero de 2015, la C. Gloria González Gómez, pidió la indemnización económica correspondiente a la afectación de una superficie de 55 metros cuadrados, en un terreno de su propiedad ubicado en la Calle San Antonio Abad y/o Peñón del Amaranto, Lote 104, esquina con Boulevard Francisco Villa, en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que mediante oficio SM-CHCPM.051/04/2015, de fecha 8 de Abril de 2015, se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a este respecto, quien contestó que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano 2020, está proyectado una vialidad con una anchura de 25 metros y en la actualidad la Avenida San Antonio Abad únicamente tiene una distancia de 12 metros y la afectación aún no se ha dado, sin embargo la construcción está limitada en este espacio, en virtud de la proyección dela vialidad que en un futuro se pretende realizar. TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 29 fracción IV y V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango, establece que una parte de las contribuciones a las que todo ciudadano será objeto, son las mejoras o aquellas de las que obtenga un beneficio el particular en relación con sus bienes inmuebles, por lo que en el caso particular la mejora realizada al inmueble del peticionario lo fue la de pavimentación de calles y avenidas; así como la de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas; siendo sujetos a pagar por dicha contribución las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas. CUARTO.- Siendo así que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 150, dispone que los municipios administrarán

COPIA SIN VALOR LEGAL

libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga como base el cambio de valor de los inmuebles. QUINTO.- La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en sus artículos 1, 2, 9 y 167 establecen que los Municipios del Estado de Durango percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten y que los ingresos que percibirá el municipio serán ordinarios o extraordinarios y que los ingresos ordinarios están constituidos, entre otros, por las Contribuciones por Mejoras, las cuales son a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas y que son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización, entre las que se incluye la pavimentación de calles y avenidas. SEXTO.- De lo manifestado en los puntos anteriores se desprende que si bien es cierto que el Municipio al realizar la construcción de la obra de pavimentación de la Avenida Peñón del Amaranto, en la que suponiendo, sin conceder, se haya afectado en un tramo la propiedad de la señora Gloria González Gómez, también lo es, que ella no realizó contribución alguna por el beneficio particular que obtuvo por la realización de la obra, al aumentar el valor de su predio, ya que al ejecutar la mejora y construcción de la mencionada vialidad, se presume que fue consentida por la solicitante, por su beneficio y utilidad. SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud de la C. Gloria González Gómez, deberá declararse improcedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Gloria González Gómez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. EZEQUIEL VALDEZ PAYAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. LUZ ANGÉLICA VALDEZ REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1054. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel Valdez Payan, Representante Legal de la C. Luz Angélica Valdez

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reyes, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle 24 de Mayo núm. 701, de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Julio de 2015, el C. Ezequiel Valdez Payan, Representante Legal de la C. Luz Angélica Valdez Reyes, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054, ubicada en Antiguo Camino a Mazatlán y Río Presidios núm. 500 en la Colonia C.N.O.P., con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 24 de Mayo núm. 701, en la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, en seguida, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 100.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini súper denominado “Lolis”, el cual consta de área principal estante para verduras, exhibidor de pan y de agua, seis estantes para productos comerciales, cinco estantes con productos para abarrotes, tres refrigeradores; área de caja con mostrador de vidrio y sistema de cobro por computadora. Cuenta con buena iluminación y ventilación, 1 extintor instalado y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 2 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1054; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.-

COPIA SIN VALOR LEGAL

Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054, ubicada en Antiguo Camino a Mazatlán y Río Presidios núm. 500 en la Colonia C.N.O.P., con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 24 de Mayo núm. 701, en la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1054, para quedar en Calle 24 de Mayo núm. 701, en la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, JESUS EDUARDO PEYRO YESCAS, E ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 860. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,

COPIA SIN VALOR LEGAL

quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Julio de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860, ubicada en Calle Constitución núm. 105 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar con Servicio de billar, para quedar en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 3 de Agosto del presente año y, en seguida, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turística y se trata de un local con una superficie de 280.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “Los Equipales”, el cual consta de área principal con capacidad para 120 personas, cocina, bodega, área de caja y sanitarios, por separado, para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, aire lavado y aire acondicionado, 4 televisores, 4 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $4’000,000.00 (Cuatro millones pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 30 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 860; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR, CON SERVICIO DE BILLAR: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para practicar el billar.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860, ubicada en Calle Constitución núm. 105 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar con Servicio de billar, para quedar en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 860, para quedar en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL M.S.P. EMILIO ARREOLA CHÁIDEZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ÁREA DE LAVADEROS DEL MERCADO MUNICIPAL FRANCISCO GOMEZ PALACIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el M.S.P. Emilio Arreola Cháidez, Director Municipal de Salud Pública, referente a la aprobación para que el Municipio, lleve a cabo la celebración de un Contrato de Comodato, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de una superficie de 29.28 metros cuadrados del área de lavaderos del Mercado Municipal Francisco Gómez Palacio. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se

COPIA SIN VALOR LEGAL

emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 7 de Agosto de 2015, el M.A.P. Emilio Arreola Cháidez, Director Municipal de Salud Pública, solicita autorización para que el Municipio de Durango, lleve a cabo la celebración de un contrato de comodato con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de una superficie de 29.28 metros cuadrados del área de lavaderos del Mercado Municipal Francisco Gómez Palacio; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, es legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Patoni número 320 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad, registrado con la clave catastral 01-001-005-01-0001-004-013-00002-00-0000, con una superficie total de 4,826.48 metros cuadrados, ubicado entre las Avenidas 20 de Noviembre y 5 de Febrero y las Calles Patoni y Pasteur de la zona Centro, propiedad que fue adquirida mediante diligencias de Información Ad-perpetuam (prescripción positiva) promovidas por el C. Alfredo Fernández Arellano, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento, en el año 1961. TERCERO.- Una de las prioridades del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal de Durango y de la Administración Municipal 2010-2013, es llevar a cabo en forma correcta la prestación de los servicios públicos que establece el artículo 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre de Durango; 188 y 189 de la Ley de Salud del Estado de Durango; 134 fracción V inciso a), 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 86 y 190 del Bando de Policía y Gobierno; 2 fracción IV, 66, 67 y 98 Fracción II del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango; 35 fracción I y XXIV y 36 punto 2, inciso f) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. CUARTO.- El objeto de la celebración del contrato de comodato es que el Servicio de Administración Tributaria (Sat), realice la instalación y funcionamiento de un Módulo de atención que dé servicio a los contribuyentes; y en el presente caso y, en virtud de que Servicio de Administración Tributara se compromete a realizar las modificación y adecuaciones necesarias sobre la superficie que se pretende dar en comodato, además de cuidarla y darle mantenimiento, incluyendo la construcción que dentro del inmueble sea realizada, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, consideran conveniente se apruebe la celebración del acto y se formalice el respectivo Contrato de Comodato, sobre el inmueble descrito en el considerando primero de este dictamen, por un periodo que terminará el día 31 de Agosto de 2016. QUINTO.- Es importante precisar, que el pleno de la Comisión ha considerado que, en el caso de que alguna de la partes incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo contrato de comodato, la parte afectada podrá solicitar la revocación del mismo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el

COPIA SIN VALOR LEGAL

siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Contrato de Comodato, entre el H. Ayuntamiento de Durango y el Servicio de Administración Tributario (Sat), respecto del área de lavaderos del bien inmueble ubicado en Calle Patoni número 320 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad, registrado con la clave catastral 01-001-005-01-0001-004-013-00002-00-0000, con una superficie de 29.28 metros cuadrados, ubicado entre las Avenidas 20 de Noviembre y 5 de Febrero y las Calles Patoni y Pasteur de la zona Centro; inmueble propiedad del Ayuntamiento, por un periodo que no exceda del día 31 de Agosto de 2016. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore el contrato de comodato mencionado en el punto anterior, debiendo incluir lo dispuesto en los considerandos del presente Resolutivo, los cuales forman parte del mismo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO "EL VERGEL", A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, referente a la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del municipio ubicada en el Predio Rústico “El Vergel” de este Municipio a favor del Instituto Municipal de la vivienda del Estado de Durango. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: ÚNICO.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, preservando el ecosistema y disminuyendo los distintos tipos de contaminación que afecten el equilibrio ecológico del Municipio de Durango y la calidad de vida de sus habitantes, teniendo como uno de sus objetivos mejorar la calidad del aire en zonas de alta vulnerabilidad en la capital, con la reducción de las emisiones generadas por la combustión de hornos ladrilleros a través de acciones preventivas y correctivas, promoviendo mecanismos de tecnología limpia para la producción de ladrillo rojo en el Parque Industrial Ladrillero y como muestra del interés por la conservación del medio ambiente y la salud pública de sus habitantes, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, para lograr la disminución de la contaminación y brindar una mayor competitividad a la industria ladrillera en un sistema promotor del desarrollo, que

COPIA SIN VALOR LEGAL

garantice una mejor calidad de vida para los propietarios de los obradores y sus familias, cubriendo la necesidad de vivienda y la prestación de los servicios públicos que conlleven a una mejor calidad de vida, se llevarán a cabo acciones para la construcción de viviendas seguras y de calidad, con la colaboración del Instituto Municipal de Vivienda de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Agosto de 2015, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, solicita autorización para la desincorporación del patrimonio municipal y la enajenación a título gratuito, de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en el predio rústico “El Vergel”, con una superficie de 6-37-48.00 hectáreas (seis hectáreas, treinta y siete centiáreas y 48 áreas), registrado bajo la inscripción 320 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 2003, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en línea del punto 1 al punto 2, en 92.161 metros lineales, con rumbo S39°10’44.17”E, colinda con la tercera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Sureste, en línea del punto 2 al punto 3, en 418.391 metros lineales, con rumbo S30°24’29.91”W, colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Suroeste, en cinco líneas; la primer línea del punto 3 al punto 4, en 43.958 metros con rumbo N59°35’30.09”W, la segunda línea del punto 4 al punto 5, en 4.207 metros, con rumbo n12°17’03.31”E, la tercer línea, del punto 5 al punto 6, en 199.920 metros, con rumbo N03°47’56.15”W, la cuarta línea del punto 6 al 7, en 42.980 metros, con rumbo N04°02’34.9”W y la quinta línea del punto 7 al 8, en 76.940, con rumbo N06°23’10.58”E; la primer línea colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero, las subsecuentes cinco líneas colindan con el Ejido Ignacio López Rayón; al Noroeste, en tres líneas, la primer línea del punto 8 al punto 9, en 30.000 metros, con rumbo N76°15’48.66”E, la segunda línea del punto 9 al punto 10, en 30.000 metros, con rumbo N00°21’20.98”W y la tercer línea del punto 10 al 1, en 176.550 metros, con rumbo N73°33’20.05”E, la primera y segunda línea colindan con las instalaciones del pozo y la tercer línea colinda con la parcela 147 del Ejido Ignacio López Rayón. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 4,185 (cuatro mil ciento ochenta y cinco), Volumen 125, de fecha 21 de Octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público núm. 1 de esta Ciudad, en ejercicio, que contiene el Contrato de Compra Venta celebrado en la Unión Regional de Crédito Ganadero de Durango, S.A. de C.V., como vendedora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango como compradora de una fracción con superficie total de 27-34-22 has. (veintisiete hectáreas treinta y cuatro áreas veintidós centiáreas del antiguo Rancho Vergel de este Municipio, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 320 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Noviembre de 2003. TERCERO.- En virtud de que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y

COPIA SIN VALOR LEGAL

cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación. QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se realice la desincorporación del bien inmueble descrito en el considerando primero y se otorgue la enajenación gratuito del mismo a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, para la construcción de viviendas, en apoyo a los propietarios de los obradores ubicado en el Parque Industrial Ladrillero y sus familias. SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en el predio rústico “El Vergel”, con una superficie de 6-37-48.00 hectáreas (seis hectáreas, treinta y siete centiáreas y 48 áreas), registrado bajo la inscripción 320 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 2003, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en línea del punto 1 al punto 2, en 92.161 metros lineales, con rumbo S39°10’44.17”E, colinda con la tercera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Sureste, en línea del punto 2 al punto 3, en 418.391 metros lineales, con rumbo S30°24’29.91”W, colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero; al Suroeste, en cinco líneas; la primer línea del punto 3 al punto 4, en 43.958 metros con rumbo N59°35’30.09”W, la segunda línea del punto 4 al punto 5, en 4.207 metros, con rumbo n12°17’03.31”E, la tercer línea, del punto 5 al punto 6, en 199.920 metros, con rumbo N03°47’56.15”W, la cuarta línea del punto 6 al 7, en 42.980 metros, con rumbo N04°02’34.9”W y la quinta línea del punto 7 al 8, en 76.940,

COPIA SIN VALOR LEGAL

con rumbo N06°23’10.58”E; la primer línea colinda con la Fracción restante de la primera etapa del Parque Industrial Ladrillero, las subsecuentes cinco líneas colindan con el Ejido Ignacio López Rayón; al Noroeste, en tres líneas, la primer línea del punto 8 al punto 9, en 30.000 metros, con rumbo N76°15’48.66”E, la segunda línea del punto 9 al punto 10, en 30.000 metros, con rumbo N00°21’20.98”W y la tercer línea del punto 10 al 1, en 176.550 metros, con rumbo N73°33’20.05”E, la primera y segunda línea colindan con las instalaciones del pozo y la tercer línea colinda con la parcela 147 del Ejido Ignacio López Rayón. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en el antecedente único y los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Ramírez Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez nº 310, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Ramírez Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, especies y cueritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Zapopán y Atenguillo, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de

COPIA SIN VALOR LEGAL

la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, especies y cueritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal y área verde, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Ramírez Medina, realizar la venta de elotes, especies y cueritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zapopán y Atenguillo, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia nº 118, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

COPIA SIN VALOR LEGAL

presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.2 a 10 mts., de la carretera, a un costado del Modelorama, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al Celso Herrera Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3321/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera a un costado de tienda de autoservicio, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.2 a 10 mts., de la carretera, a un costado del Modelorama, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en carretera Federal 45, salida a Nombre de Dios, entrada a la colonia Liberación Social, en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de carretera, área de comercios establecidos y saturada en estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Federal 45, salida a Nombre de Dios, entrada a la colonia Liberación Social, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Del Bosque, esquina con el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, frente a barda de institución educativa, área con mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Del Bosque, esquina con el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO:

COPIA SIN VALOR LEGAL

De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Río Papaloapan, esquina con Av. Universidad, colonia SARH, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en avenida principal de doble sentido y área con fuerte problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, esquina con Av. Universidad, colonia SARH, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Camino del Parque, esquina con Camino Montealban, colonia Vista Hermosa del Guadiana, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio a un costado del estacionamiento del parque Guadiana y del Colegio de Bachilleres Lomas; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Camino del Parque, esquina con Camino Montealban, colonia Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO:

COPIA SIN VALOR LEGAL

El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río, esquina con el Blvd. Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en crucero de vialidades principales, con mucho tráfico y frente a la Facultad de Medicina de la UJED; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río, esquina con el Blvd. Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, de esta cuidad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez nº 102, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO:

COPIA SIN VALOR LEGAL

El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Valles Vazquez solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en el Blvd. San Ignacio, esquina con el Blvd. de las Rosas, colonia José Ángel Leal, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en crucero de bulevares principales, además se observa mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Valles Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en un triciclo de 1.00x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. San Ignacio, esquina con el Blvd. de las Rosas, colonia Los José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos nº 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

COPIA SIN VALOR LEGAL

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en calle Profr. Manuel Estebane, esquina con Teresa Arratia, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de Blvd. principal; además se observa mucho movimiento vehicular en el área; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas, en un camión de 6.30x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Profr. Manuel Estebane, esquina con Teresa Arratia, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María José Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos nº 205, fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

COPIA SIN VALOR LEGAL

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María José Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en un camión de 6.30x2.25 mts., a ubicarse en calle Teresa Arratia, esquina con Manuel Estebane, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en un camión de 6.30x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en esquina de blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María José Flores Ramírez, realizar la venta de tacos, tortas, burritos y tostadas en un camión de 6.30x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Teresa Arratia, esquina con Manuel Estebane, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Miranda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel nº 113, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en

COPIA SIN VALOR LEGAL

la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Miranda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.5x1.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, esquina con Av. Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Miranda Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2.5x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3318/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Miranda Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.5x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez, esquina con Av. Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Freya Herrera Pulido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedernal nº 141, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Freya Herrera Pulido, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, sopes, burros y refrescos en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., a ubicarse en calle Pedernal, casi llegando a la Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Villas del Pedregal, en horario de 19:00 a 24.00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, tacos, sopes, burros y refrescos en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle que hace esquina con avenida principal, que presenta mucho flujo vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona; por otra parte se observa comercio establecido en el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Freya Herrera Pulido, realizar la venta de gordas, tacos, sopes, burros y refrescos en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pedernal, casi llegando a la Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Villas del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Pedregal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Freya Herrera Pulido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedernal nº 141, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Freya Herrera Pulido, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, gorditas, sopes, tacos, burritos, refrescos, malteadas y agua, en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., a ubicarse en carretera México a un costado del Centro de Salud y la empresa Bimbo, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, gorditas, sopes, tacos, burritos, refrescos, malteadas y agua, en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., mismo que pretendía instalar en blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es al exterior de institución de salud; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por dicha área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO: No se autoriza a la C. Freya Herrera Pulido, realizar la venta de tortas, gorditas, sopes, tacos, burritos, refrescos, malteadas y agua, en un puesto semifijo de 1.90x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera México a un costado del Centro de Salud y la empresa Bimbo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Vázquez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero nº 308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Vázquez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo rodante de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle María Bayona, entre Pino Suárez y Profr. Everardo Gamiz, colonia J. Guadalupe Rodríguez (en medio del panteón), en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique Vázquez Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3304/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse, frente a la barda del panteón de Oriente, en vialidad principal muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito

COPIA SIN VALOR LEGAL

de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Vázquez Ramírez, para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo rodante de 2.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle María Bayona, entre Pino Suárez y Profr. Everardo Gamiz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CLEMENTINA ARAMBURO HERRERA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3312/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Clementina Aramburo Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Neverias nº 106, fraccionamiento La Loma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Clementina Aramburo Herrera, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Hacienda la Preciosa", ubicado en calle Miguel Angel Salazar Vargas nº 105, Ejido Cristóbal Colón, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de Agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, mantelería, sonido, área de cocina y estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo no se levantó encuesta con vecinos cercanos al local, mismos que manifestaron no tener inconveniente en el funcionamiento del salón, excepto un vecino el cual manifiesta su inconformidad; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad,

COPIA SIN VALOR LEGAL

higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. TERCERO: Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será a partir de las 10:00 horas, por lo que se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de las 10:00 a las 02:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Clementina Aramburo Herrera, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Hacienda la Preciosa", ubicado en calle Miguel Ángel Salazar Vargas nº 105, Ejido Cristóbal Colón, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LAS COLONIAS "GARABITOS NUEVO", "AMPLIACIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS" Y "LA JOYA". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su análisis y dictamen, Expedientes 3361/15, 3362/15 y 3363/15 con oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene los planos que presenta el Instituto Municipal de Vivienda para la regularización de las colonias "Garabitos Nuevo", "Ampliación Asentamientos Humanos" y "La Joya", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I y 105, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/1475/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sean regularizadas, a solicitud del Instituto Municipal de Vivienda, las Colonias "Garabitos Nuevo", "Ampliación Asentamientos Humanos" y "La Joya". SEGUNDO.- La regularización

COPIA SIN VALOR LEGAL

de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. TERCERO.- En su oficio, la Directora señala que las citadas colonias, incumplen con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuanto a superficie de área de donación y ancho de calles, por lo cual se revisó el plano respectivo encontrándose que la distribución de superficies está de la siguiente manera:

USOS DEL SUELO GARABITOS NUEVO		
A. VENDIBLE	106,440.77 M²	56.68 %
A. DE DONACIÓN	7,908.98 M²	4.21 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	3,298.52 M²	1.76 %
A. AFECTACIÓN ARROYO TRAZADO POR CONAGUA	1,431.69 M²	0.76 %
A. VIALIDAD	68,713.09 M²	36.59 %
A. TOTAL	187,793.05 M²	100.00 %

USOS DEL SUELO AMPLIACIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS		
A. VENDIBLE	2,050.38 M²	27.50 %
A. DE DONACIÓN	30.34 M²	0.41 %
A. VIALIDAD	5,374.53 M²	72.09 %
A. TOTAL	7,455.24 M²	100.00 %

USOS DEL SUELO COLONIA LA JOYA		
A. VENDIBLE	14,352.65 M²	57.25 %
A. DE DONACIÓN	716.98 M²	2.86 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	2,429.63 M²	9.69 %
A. VIALIDAD	7,572.67 M²	30.20 %
A. TOTAL	25,071.93 M²	100.00 %

CUARTO.- La lotificación de estas colonias es diferente, ya que “Garabitos Nuevo” cuenta con 258 lotes en 19 manzanas; “Ampliación Asentamientos Humanos” tiene 22 lotes en 4 manzanas y “La Joya” 88 lotes en 11 manzanas, contando también con lotes fuera de polígono. En el caso de la colonia “La Joya”, después del análisis al seno de la Comisión, se hace mención de la necesidad de establecer como requisito fundamental para poder validar la regularización, el de establecer como restricción, el retiro de cualquier obstáculo que impida el libre tránsito de las vialidades marcadas en el plano respectivo. QUINTO.- Estos asentamientos, tienen una ocupación alta y su origen data de varios años atrás, por lo cual, en un esfuerzo del Gobierno Municipal realizado por conducto del Instituto Municipal de Vivienda, se pretende dotar de certidumbre jurídica sobre su patrimonio, a quienes las habitan. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia "Garabitos Nuevo", en base a las siguientes distribuciones:

USOS DEL SUELO		
A. VENDIBLE	106,440.77 M²	56.68 %
A. DE DONACIÓN	7,908.98 M²	4.21 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	3,298.52 M²	1.76 %
A. AFECTACIÓN ARROYO TRAZADO POR CONAGUA	1,431.69 M²	0.76 %
A. VIALIDAD	68,713.09 M²	36.59 %
A. TOTAL	187,793.05 M²	100.00 %

SEGUNDO.- Se autoriza la regularización de la colonia "Ampliación Asentamientos Humanos", en base a las siguientes distribuciones:

USOS DEL SUELO		
A. VENDIBLE	2,050.38 M²	27.50 %
A. DE DONACIÓN	30.34 M²	0.41 %
A. VIALIDAD	5,374.53 M²	72.09 %
A. TOTAL	7,455.24 M²	100.00 %

TERCERO.- Se autoriza la regularización de la colonia "La Joya", condicionada a que se retire cualquier obstáculo que impida el libre tránsito de las vialidades marcadas en el plano respectivo, en base a las siguientes distribuciones:

USOS DEL SUELO		
A. VENDIBLE	14,352.65 M²	57.25 %
A. DE DONACIÓN	716.98 M²	2.86 %
A. AFECTACIÓN ARROYO	2,429.63 M²	9.69 %
A. VIALIDAD	7,572.67 M²	30.20 %
A. TOTAL	25,071.93 M²	100.00 %

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, al Instituto Municipal de Vivienda, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE FRACCIÓN 2 SEGREGADA DE UNA PARCELA DEL EJIDO EL SALTITO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3359/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de densidad habitacional de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., de Fracción 2 Segregada

COPIA SIN VALOR LEGAL

de la parcela 9 P1/2, Ejido El Saltito, para la construcción de un fraccionamiento Tipo H-3, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. CUARTO.- Mediante oficio de número DDU/0972/15, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 23,453.37 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo medio H-2. Actualmente es un terreno parcelario, colinda al sureste con el Fraccionamiento Residencial Caleto, al noreste con arroyo y al suroeste con parcelas. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo popular H-3. Después de hacer el análisis correspondiente esa Dirección considera factible lo solicitado mas sin embargo, pone a consideración de esta Comisión lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen técnico de la CONAGUA en relación con el arroyo anexo y respetar la distancia que se le indique entre las viviendas y la corriente de agua. Deberá crear su propia fuente de abastecimiento de agua según especificaciones de A.M.D. También deberá habilitar vías colectoras y su conexión y amplitud de las mismas considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de Fracción 2 Segregada de la parcela 9 P1/2, Ejido El Saltito, para pasar de H-2 a Tipo H-3. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar estudio de mecánica de

COPIA SIN VALOR LEGAL

suelos, dictamen técnico de la CONAGUA en relación con el arroyo anexo y respetar la distancia que se le indique entre las viviendas y la corriente de agua; así como crear su propia fuente de abastecimiento de agua según especificaciones de A.M.D. así como habilitar vías colectoras, cuya conexión y amplitud sean conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad considerando la conservación de dicha infraestructura a futuro, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIÁN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA CORRECCIÓN DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 32 DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3333/15, que contiene oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección de la relotificación del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro", del lote 1 de la manzana 32, solicitado por la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1503/15, de fecha 03 de agosto de 2015, y recibido el día 05 del mismo mes y año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", ha sido objeto de diversas relotificaciones, siendo la última la llevada a cabo en el mes de junio de este año, quedando las siguientes tablas de lotificación:

Manzana 31	Sup. m²
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-10	120
L-11	12
L-12	200

COPIA SIN VALOR LEGAL

Manzana 32	Sup. m²
L-1	259.49
L-2	120
L-3	120
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120
L-10	120
L-12a	120
L-12b	120
L-13a	108
L-13b	131.85

Manzana 33	Sup. m²
L-2	121.75
L-3	120.11
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-10	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120
L-9e	120
L-9f	120
L-10	120
L-11	120
L-12	120
L-13	120
L-14	120
L-15	120
L-16	120
L-17	211.1

TERCERO.- Una vez notificada la resolución emitida por el Ayuntamiento, la solicitante se percata de un error existente en el Resolutivo, ya que en los planos respectivos se plasma la superficie del Lote 1 de la Manzana 32, como de 219.49 M2., y la que se menciona en el Resolutivo 259.49 M2. CUARTO.- En virtud de que la presente solicitud solo se refiere al multicitado Lote 1 de la Manzana 32, se entiende que de autorizarse la corrección, no se alterarán las superficies autorizadas en la tabla de distribución, en lo que respecta a las áreas verdes, vialidades y banquetas, donación y comercial, así como tampoco modifica

COPIA SIN VALOR LEGAL

las tablas de lotificación del fraccionamiento antes aprobadas. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korián, S.A. de C.V., la corrección del Lote 1 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Ciudad San Isidro", para quedar como sigue:

Manzana 32	Sup. m²
L-1	219.49
L-2	120
L-3	120
L-4	120
L-5	120
L-6	120
L-7	120
L-8	120
L-9	120
L-9a	120
L-9b	120
L-9c	120
L-9d	120
L-10	120
L-12a	120
L-12b	120
L-13a	108
L-13b	131.85

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSITICO EL VERGEL, PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3360/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Fracción Segregada del Predio Rústico El Vergel, Parque Industrial Ladrillero, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0323/15, de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 27-34-22 HAS. (Primera etapa del Parque Industrial Ladrillero), de los cuales se va a subdividir Fr-1 (6-37-48 Has.) y FR (20-96-74 Has.), la cual será destinada para reserva territorial del Instituto Municipal de Vivienda, estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión de Fr-1 (6-37-48 Has.) y FR (20-96-74 Has.) de Fracción Segregada del Predio Rústico El Vergel, Parque Industrial Ladrillero, con superficie total de 27-34-22 HAS. SEGUNDO.- La fracción que se segrega, será destinada para reserva territorial del Instituto Municipal de Vivienda. TERCERO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES Y DIEZ BASTIDORES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En

COPIA SIN VALOR LEGAL

seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3328/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C.P. José Herrera Chávez, para la colocación de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del IMFE, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. a colocar, por lo que esta Comisión determina en atención al Acuerdo sostenido con anterioridad, que el número de pendones es el adecuado, manifestándose a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante

COPIA SIN VALOR LEGAL

a más tardar el 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C.P. José Herrera Chávez, la colocación de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del IMFE. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados el 24 de agosto siempre que se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 09 de septiembre de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3365/15, que contiene solicitud del C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, para colocar 10 mamparas de 2.50 x 1.50 mts. para publicitar la “Feria del regreso a clases 2015”, los días 19, 20 y 21 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

COPIA SIN VALOR LEGAL

considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, la colocación de 10 mamparas de 2.50 x 1.50 Mts. para publicitar la “Feria del Regreso a clases 2015” los días 19, 20 y 21 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 22 de agosto del presente año, en cuyo caso

COPIA SIN VALOR LEGAL

contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3366/15.- C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Deportivo Durango 450”. 3367/15.- C. Ing. Eduardo Sosa Velázquez solicita se le conceda la venta de una propiedad del municipio ubicada en la calle Manuel García Obeso L-602 de la Col. Insurgentes. 3368/15.- C. Rosa María Ale Casas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3369/15.- C. Iván Dueñez Morales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3370/15.- C. Gabriel Flores Reyes solicita la baja de un permiso temporal con vena de alimentos en un puesto semifijo. 3371/15.- C. Ma. De la Paz Rodríguez Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3372/15.- C. Ana María Moreno Pereyra solicita permiso para la venta de dulces y refrescos en una mesa, en la vía pública. 3373/15.- C. María Micaela Aguilera Reyes solicita permiso para la ampliación de giro de un permiso temporal. 3374/15.- C. Gregorio Camargo Soto solicita permiso para la venta de cocos en una camioneta en la vía pública. 3375/15.- C. Nora Esther López Ibarra solicita permiso para la venta de cocos con mariscos en un puesto semifijo. 3376/15.- C. Iveth González Muñiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3377/15.- C. José Othón Carrillo Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3378/15.- C. Manuel de Jesús Rocha Sarmiento solicita permiso para la venta de alimentos en un caso y vitrina en la vía pública. 3379/15.- C. José Carlos Veloz Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3380/15.- C. María Dolores Salmerón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3381/15.- C. Alma Xóchitl Amaro Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3382/15.- C. José Ángel Venegas Juárez solicita permiso para la venta de dulces, churros y frituras en un triciclo de manera ambulante. 3383/15.- C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 916, ubicada actualmente en Av. 20 de Noviembre no. 707, esq. Bruno Martínez, Zona Centro, para quedar en calle Negrete no. 1005, Zona Centro. 3384/15.- C. C.P. Claudia Iliana Favela Villarreal, Coordinadora General del Reto Durango Laguna; solicita permiso para la colocar 6 mamparas en los principales cruceros de la ciudad a partir del 18 de septiembre hasta la fecha del evento. 3385/15.- C. Norma Elena Silva Zaldívar, Jefa de Servicios Escolares del Instituto Universitario Anglo Español; solicita permiso para instalar 100 pendones publicitarios

COPIA SIN VALOR LEGAL

sobre las principales calles y Bulevares de Durango, a partir del 01 de septiembre al 03 de octubre de 2015. 3386/15.- C. Juan Antonio Espino Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3387/15.- C. Francisco Javier Ramírez Zermeño solicita permiso para llevar a cabo expo-venta de ropa, piel y calzado del 10 al 26 de septiembre del presente año, en el Salón de eventos Premier, ubicado en Carr. A Torreón km. 3.5 C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2015. 3388/15.- C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos; solicita permiso para instalar 7 puestos en la Verbena del 15 de septiembre del presente año. 3389/15.- C. Ing. Rodrigo Victorino Esparza, Representante Legal de Versatil Entertainment; solicita permiso para la celebración de un concierto con el reconocido artista Marco Antonio Solís "El Buki", el próximo 4 de septiembre del presente año en la Velaria de la FENADU. 3390/15.- C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Calle Amapola no. 44, Fracc. Jardines de Durango; solicita la venta de un terreno adjunto al permutado ubicado en calle Puerto de Ensenada s/n, Col. Maderera, del Resolutivo no. 3409, publicado en la Gaceta Municipal en el Tomo XXXV del 12 de abril de 2013. **Punto No. 14.**- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 14.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE EN RELACION CON LA ALBERCA 450. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Honorable Ayuntamiento en Pleno. Durango está a pocos días de un acontecimiento de suma importancia para el deporte local. Y me refiero a la inauguración de la tan esperada alberca olímpica ubicada en el Parque Deportivo 450, que dicho sea de paso, representa uno de los principales logros de esta Administración Municipal. Este espacio, ubicado a espaldas del Parque Sahuatoba, enclavado entre la nueva ciclopista y la cancha de futbol rápido, debe convertirse en el parteaguas que detone a la natación como una actividad en la que destaquen los deportistas locales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. La infraestructura de esta alberca, cumple con las especificaciones que para considerarse como olímpica tiene establecidas la Federación Internacional de Natación, que son medidas de 50 x 25 metros y 2 metros uniformes de profundidad, lo que la posiciona como la gran posibilidad en la zona norte del país, para la realización de competencias de primer nivel que pueden darle a Durango un nuevo posicionamiento en este tema. Con la inauguración de la alberca, se hace obligatorio reflexionar respecto de su operación, puesto que el antecedente inmediato es la alberca semi olímpica ubicada en el parque Guadiana, donde no se han podido obtener resultados positivos en la natación, o por lo menos no se han percibido. Esta nueva alberca, Presidente y compañeros del Ayuntamiento, debe estar orientada totalmente a la natación didáctica, a la natación de alto impacto. De esta alberca, deben salir nadadores de gran nivel, que por su preparación y velocidad, estén dentro de las potencias que representen a México en las competencias venideras, y que sean ejemplo que estimule la práctica de este saludable deporte en futuras generaciones. Sería lamentable ver que una inversión de esta magnitud, pensada desde origen para potenciar al deporte duranguense, terminara siendo un centro recreativo, y no porque sea malo generar espacios públicos para el esparcimiento y convivencia social, sino por la inversión que ha logrado y la oportunidad que representa la alberca para nuestro municipio y nuestro

COPIA SIN VALOR LEGAL

estado, si se le brinda un manejo adecuado. Por eso, quiero compartirles que en breve estaré presentando una iniciativa de Reglamento Interno para esta Alberca, elaborada con elementos obtenidos a través de la investigación en otras entidades, respecto de las diferentes disposiciones que se tienen para potenciar en las albercas la enseñanza y práctica de la natación, sin dejar de lado desde luego, la participación y consideración a los diferentes sectores e instituciones de la sociedad. Concluyo exhortando al Instituto Municipal del Deporte, para que en su proyección del uso de la alberca, considere lo que aquí he mencionado y sobre todo, las oportunidades de establecer convenios y/o acuerdos con las instituciones públicas y privadas que cuenten con equipos de natación, porque esto les permita a ellos mejorar el rendimiento de sus nadadores, y el Municipio podrá allegarse de algún ingreso adicional al de los usuarios, para garantizar el mantenimiento y excelentes condiciones de las instalaciones. Es cuánto. Muchas Gracias. **Punto No. 14.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ EN RELACION CON LA VIVIENDA VERTICAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Con su permiso Presidente. Compañeros Síndico y regidores. Para las ciudades, el crecimiento urbano desordenado representa un grave problema de urbanización y prestación de servicios, afectando también al medio ambiente. El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), asegura que las ciudades mexicanas crecen bajo un modelo distante, disperso y desconectado, caracterizado por la expansión desproporcionada, fragmentada y no planificada de la mancha urbana, señalando que mientras la población urbana del país se duplicó en los últimos 30 años, la superficie ocupada se multiplicó por seis, lo que generó grandes distancias entre los centros de trabajo y las zonas habitacionales, así como tierras ociosas, pauperización de la vivienda y falta de movilidad. Ante esta problemática, desde 1938, durante el décimo quinto Congreso Internacional de Planificación y de la Habitación celebrado en la Ciudad de México se ha coincidido en que la vivienda vertical es una alternativa para fomentar la concentración tanto de la población como de los servicios en un espacio perfectamente delimitado y evitar la expansión horizontal de las ciudades. Como antecedente relevante, se tienen los escritos que desde 1922 realizó el arquitecto suizo francés "Le Corbusier", quien recomendaba descongestionar los centros de las ciudades mediante el incremento de sus densidades y la multiplicación tanto de los espacios abiertos como de las vías de circulación. Para superar este reto no había más alternativa que edificar construcciones verticales y plurifuncionales sobre una pequeña superficie de la totalidad del terreno. En 1930, y con el patrocinio de la iniciativa privada, el arquitecto Juan Segura erigió el edificio Ermita de ocho niveles, construcción aún en uso que combina comercios en planta baja, cine y tres tipos de departamentos en los pisos superiores con una zona comunal recreativa. En 1932 se edificó frente al Palacio de Bellas Artes, la primera gran torre de oficinas de diez niveles de la compañía de seguros La Nacional, construcción que se hizo en altura no por falta de terreno sino como un gran anuncio de la empresa; y finalmente, en 1949 se inauguró el Multifamiliar Miguel Alemán, que representa la primera vivienda colectiva social de gran altura en México, integrada por seis edificios de 13 pisos de altura y seis de tres pisos, en los que 1,200 familias comparten parques, espacios abiertos, áreas deportivas y comercios. Subsecuentemente, a pesar de que se han venido creando edificaciones de vivienda vertical, es claro que no se le ha dado la importancia real a este

COPIA SIN VALOR LEGAL

tipo de desarrollos, puesto que ha continuado la dispersión urbana con las consecuencias que ya he enunciado. El Presidente Esteban Villegas está consciente de la situación que esta problemática guarda en Durango, y por eso instruyó a las dependencias municipales respectivas, a que encontraran alternativas de solución, de las cuales se desprenden los proyectos de vivienda vertical que recientemente fueron presentados, donde se ejercerá una inversión de 63 millones de pesos, con un subsidio de 20 millones de pesos por parte de la SEDATU y la CONAVI, para generar en un espacio más ordenado, poco más de 190 viviendas, que serán el hogar digno para muchas familias de Durango. Concluyo destacando que a lo largo y ancho del territorio nacional, los municipios de Durango y León, en Guanajuato, son los únicos en invertir durante el ejercicio fiscal 2015, en el desarrollo de vivienda vertical, apegado también a las tendencias mundiales de crecimiento de las ciudades, con lo que se aprovecha también, de manera óptima, que en la zona ya existen los servicios públicos elementales, por lo que la construcción de esta modalidad de vivienda se vuelve más accesible, y permite a los habitantes vivir más cerca del centro de la ciudad. Enhorabuena por este tipo de desarrollos. Es cuanto Presidente. **Punto No. 14.3.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION CON EL DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a un escrito que a la letra dice: "… Compañeras y compañeros Regidores. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 54/120 con la intención de celebrar la creatividad y el impulso innovador que los jóvenes aportan a todas las sociedades, desde los emprendedores sociales hasta los periodistas, desde los activistas voluntarios hasta los agentes de organizaciones comunitarias, los jóvenes contribuyen a moldear la sociedad para conducir a una renovación política, cultural y económica. Siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud de Lisboa del 8 al 12 de agosto de 1998, se declaró que el 12 de agosto fuera el Dia Internacional de la Juventud. Al cumplirse el décimo aniversario la Asamblea General aprobó el 14 de diciembre de 1995 y se establecieron las siguientes 15 esferas prioritarias de acción aprobadas por la Asamblea educación, empleo, el hambre y pobreza, la salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, actividades recreativas, niños y jóvenes, la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones, la globalización, la tecnología de la información y las comunicaciones, el SIDA, los jóvenes y los conflictos armados y las cuestiones intergeneracionales. El día internacional de la juventud, no debe verse como simplemente como un día más en el calendario o como una celebración frívola. Debe servir para ratificar el compromiso de los estados con este sector de la población. En México y Durango, el compromiso del Estado mexicano está demostrado con hechos, con políticas públicas encauzadas a beneficiar directamente a los jóvenes. Como ejemplo a nivel federal se impulsa el programa "Crédito Joven", programa dirigido a emprendedores de los 18 a los 30 años que quieren abrir un negocio o quieran hacer crecer el que ya tienen, busca impulsar el crecimiento de este sector de la población. Lo que se busca es que los jóvenes emprendedores tengan acceso a más crédito y en mejores condiciones por lo que con apoyo de Nacional Financiera, la tasa de interés es muy baja de lo más baja del mercado. En Durango el programa "Vivienda joven" es creador y pionero a nivel nacional de este tipo de programas, dirigido a atender

COPIA SIN VALOR LEGAL

la demanda de vivienda de jóvenes entre los 18 y 29 años de edad a la fecha son cuatrocientas casas las que ya se encuentran en operación para ser entregadas a los jóvenes en Durango y en La Laguna y yo quiero resaltar el trabajo que se ha hecho a nivel municipal. Ya que se hace un reconocimiento al Presidente Municipal y al Instituto que llega a cabo las políticas sociales en materia de juventud destacando que del 2010 al 2005 se ha incrementado en un 266 por ciento el número de programas operativos que son implementados por ese instituto es decir casi se han triplicado, también hay que resaltar que el municipio de Durango está en los primeros lugares en cuanto a gestión de recursos federales ya que gracias a las gestiones del Presidente Esteban se ha gestionado un 110 por ciento más en recurso federal en proporción al presupuesto anual 2014. Sin embargo compañeras y compañeros todos sabemos que nunca será suficiente que pueda hacer una administración municipal para sus jóvenes por eso el día de hoy en la Comisión de Atención a la Juventud los que integramos dicha comisión, todas las fuerzas políticas representadas en ella coincidimos en que uniremos esfuerzos para que en el 2016 le sean otorgados mayores recursos a este instituto que sin duda es de gran importancia para la vida de nuestro Municipio. Muchas gracias. Es cuanto". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS _____
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL